

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'25.—Id. para los que no lo son 0'40.

Num. 6721

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 28 al 30 Enero

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección General de la Cria Caballar y Remonta

Circular—Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que tan importante servicio se lleve con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presente las reglas siguientes:

1.^a Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro, ó menos, de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos;

2.^a La duración de la temporada de monta, será en general de noventa días, sin incluir en este tiempo los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir este plazo, siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan;

3.^a Todos los gastos de transporte por la marcha de los sementales, de las fuerzas que los conduzcan, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuervos que auxilian este servicio, serán con cargo á los fondos de Cria Caballar;

4.^a Los Coroneles Jefes de los Depósitos y Jefes de los Escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Excelentísimos Señores Capitanes generales de sus Regiones respectivas, gestionen la inserción de esta propuesta en los BOLETINES OFICIALES, á fin de dar la mayor publicidad;

5.^a Los referidos Jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos y también cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid, 15 de Enero de 1910.—El Director general, Enrique Zappino.

Señores Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales y Tenientes Coroneles de los Escuadrones de Mallorca y Tenerife.

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones Baleares y Canarias.

QUINTO DEPÓSITO.—BALEARES

PUEBLOS	DOTACION			Fecha de la apertura de las paradas
	Caballos	JEFES DE PARADA		
		1. ^a	2. ^a	
La Puebla . . .	2	1	1	20 Febrero al 5 Marzo.
Lluchmayor . . .	2	1	1	
Mercadal . . .	2	1	1	

Madrid 15 de Enero de 1910.—El Director General, Zappino.

(Gaceta 21 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 262

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado de Elecciones

El Sr. Vicepresidente de la Excelentísima Comisión provincial en comunicación de fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comisión Provincial en la sesión que ha celebrado el día de hoy ha examinado el expediente promovido por una reclamación producida por D. Francisco Mari Mari, Lluca, elector y vecino del término municipal de San José, contra la capacidad legal de D. Domingo Ribas Ribas para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento. Expone el recurrente en apoyo de su reclamación que D. Domingo Ribas y Ribas que aparece incluido en la lista de Concejales electos y proclamados expuesta al público á efectos de reclamación, ha sido elegido sin embargo de no hallarse avecinado en aquel término, ni llevar tampoco cuatro años de residencia fija en el mismo, por haber residido muchos años en Ultramar, Buenos Aires, hechos que además de ser de pública notoriedad acredita plenamente la certificación que acompaña librada á su instancia por el Secretario de aquel Ayuntamiento, de la cual resulta que D. Domingo Ribas y Ribas no figura en el empadronamiento de aquel término, ni en rectificación alguna del mismo, no habiendo sido tampoco continuado en la rectificación del Censo electoral verificada en el año 1907, como elector que hubiese adquiri-

do la vecindad. Que esto sentado y apoyándose en el artículo 1.º de la ley electoral vigente que concede el derecho electoral al que sea vecino con dos años al menos de residencia, como también en los artículos 12, 13, 15 y 41 de la ley municipal segun los cuales es vecino el que se halla inscrito con tal caracter en el padrón del pueblo, sin que nadie pueda serlo de mas de uno; debiendo el Ayuntamiento declarar, de oficio ó á instancia de parte, vecino al que lleve dos años de residencia fija en el término municipal, y que no son elegibles para Concejales los electores que lieven menos de cuatro años de residencia fija en el mismo término y que haciendo uso del derecho que en su cualidad de elector le concede el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, puesto en vigor por el artículo 6.º de 15 de Noviembre último para la aplicación de la ley municipal y dentro el término que fija el artículo 4.º del primero de dichos Reales decretos presenta su reclamación contra la capacidad legal para el cargo de Concejal electo y proclamado D. Domingo Ribas y Ribas solicitando sea elevada á esta Comisión Provincial para su resolución segun disponen los artículos 5.º y 6.º del referido Real decreto.

Acompaña el recurrente á su reclamación una certificación librada por D. Pedro Escanellas y Serra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San José en la que se hace constar, que examinado el padrón de vecinos de aquel término municipal no aparece continuado D. Domingo Ribas Ribas, ni consta tampoco que posteriormente fuese inscrito de oficio, ni á su instancia como vecino.—Y con referencia al expediente instruido para la rectificación del Censo electoral del año 1907 y listas definitivas de electores del mismo año, certifica también que D. Domingo Ribas y Ribas no figura continuado en la lista de electores por haber adquirido la vecindad, ni figura tampoco en las expresadas listas definitivas de electores.—Consta en el expediente promovido por dicha reclamación un decreto dictado por el Alcalde de San José con fecha 25 de Diciembre del año último por el que se mandó se hiciera saber al público por medio de edicto la reclamación de incapacidad presentada por el elector D. Francisco Mari Mari, Lluca, contra D. Domingo Ribas Ribas, Trias, á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—Y á continuación una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de San José transcribiendo el edicto publicado; y una Diligencia suscrita por el Secretario del Ayuntamiento Sr. Escanellas en la que hace constar que habiendo trascurrido el plazo de ocho días señalados en el decreto anterior da cuenta del expediente al Sr. Alcalde, quien en decreto del mismo día mandó que fuera remitido á esa Comisión Provincial.

Oponiéndose D. Domingo Ribas Ri-

bas á la reclamación producida por D. Francisco Mari y Mari contra su capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal para el que ha sido elegido, con fecha 21 del corriente mes presentó una instancia en la Secretaria de esta Comisión Provincial exponiendo: que se habia enterado con extrañeza por los periódicos de esta Capital, de que un tal Francisco Mari Mari ha solicitado se declare la incapacidad del exponente para ejercer el cargo de Concejal que viene desempeñando.—Que difícilmente podia dar con la razón o fundamento legal que motiva la supuesta incapacidad, pero habiendo oido decir á alguno de sus adversarios políticos que no era vecino del pueblo de San José procurará demostrar lo contrario; pero antes de efectuarlo precisa que haga constar que á su entender se ha infringido de una manera clara el artículo 4.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 segun el cual dentro de los ocho días siguientes á aquellos en que hubiesen estado expuestas al público las reclamaciones contra la capacidad etc. de los elegidos, podrán estos presentar los documentos que aleguen en su defensa, y en honor á la verdad el exponente no puede manifestar si se expusieron ó no al público los motivos en que funda su petición el Francisco Mari; pero si puede afirmar de una manera terminante y rotunda que á él no se le ha notificado nada absolutamente, y que ha desconocido tal reclamación hasta muy pocos días antes, y como es práctica establecida que se notifique personalmente á ser posible los motivos o reclamación que contra su capacidad se alegan, no podia ignorándolo todo presentar documentos en su defensa, ni es posible que estuviera expuesta al público la reclamación hecha por Francisco Mari cuando ni el exponente, ni ninguno de sus muchos amigos se ha enterado de ella.—Para demostrar que el exponente es vecino de San José hace constar que en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 27 de Mayo de 1908 y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 6.ª transitoria de la ley electoral de 1907 se publicaron las listas definitivas de electores de esta provincia, Sección de Ibiza, y en la correspondiente al término municipal de San José Sección 2.ª titulada San Agustin bajo el número de orden 84, en la Sección, figura Domingo Ribas y Ribas de 48 años de edad domiciliado en C'an Franciscu, y sabido es que las inscripciones obrantes en este Censo datan de 7 de Octubre de 1907; y por lo tanto en esta fecha indiscutiblemente tenia su domicilio en la Parroquia de San Agustin.—Y que en el Boletín extraordinario de esta provincia correspondiente al 11 de Octubre de 1909 rectificando el Censo Electoral, y en las listas correspondientes al término municipal de San José y en la Sección segunda titulada San Agustin bajo el número de orden 90 figura Domingo Ri-

bas y Ribas de 50 años de edad domiciliado en San Francisco; de manera que por los documentos citados resulta que el exponente por espacio de mas de dos años ha tenido su domicilio en el mismo sitio y mismo pueblo.—Presenta además una certificación del Recaudador de cédulas personales de la zona de Ibiza en la que consta que en la lista cobradora de las mismas correspondiente al año 1907 formada por el Ayuntamiento de San José se halla continuado el nombre del exponente, su domicilio, número de la cédula y día que se expidió.—Y que la premura del tiempo hallándose en esta Capital le impide presentar de momento otros documentos y pruebas que acreditan que desde el año 1904 tiene su domicilio en el mismo lugar, pero que si la Comisión Provincial estima que se ha de abrir una información testifical, puede ofrecerla y además hacer presente que desde la indicada fecha se ha casado, tenido hijos, y envidado en la misma parroquia de San José y como en los Registros parroquiales y del Juzgado municipal han de constar las oportunas inscripciones de los hechos referidos, y la persona que dió parte de ella, ofrece también este medio de prueba para acreditar la falta de veracidad en la reclamación entablada por Francisco Mari.—Por todo lo cual solicita se desestime el recurso interpuesto por Francisco Mari Mari contra su capacidad legal por ser notoriamente inexacto lo que en el mismo se consigna.

Visto el artículo 1.º de la ley electoral vigente que dice «son electores para Diputados á Cortes y Concejales todos los españoles varones mayores de 25 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio, en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Visto el artículo 12 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 que se halla en vigor, que declara que es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padron del pueblo.

Resultando que por medio de certificación librada por D. Pedro Escanellas y Serra, Secretario del Ayuntamiento de San José, con referencia al padron de vecinos de aquel término municipal, consta acreditado que en él no aparece continuado D. Domingo Ribas Ribas, ni consta tampoco que posteriormente haya sido inscrito de oficio ni á su instancia. Y que con referencia al expediente instruido para la recificación del Censo Electoral del año 1907, y listas definitivas de electores del mismo año certifica también el mismo Secretario que D. Domingo Ribas Ribas no figura continuado en la lista de electores por haber adquirido la vecindad, ni figura tampoco en las expresadas listas definitivas de electores.

Considerando que para ser elector es requisito indispensable ser vecino de un municipio y contar en él al menos dos años de residencia.

Considerando que para ser vecino es también condición precisa estar inscrito con tal carácter en el padron del pueblo según se halla expresamente declarado en el artículo 12 de la ley municipal.

Considerando que constando como consta acreditado por medio de documento fehaciente que D. Domingo Ribas Ribas no es vecino del término municipal de San José, no puede ser elector de dicho municipio, careciendo en consecuencia de capacidad legal para ser elegido Concejal del Ayuntamiento del mismo.

La Comisión Provincial acordó por mayoría de votos declarar que D. Domingo Ribas Ribas no tiene capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de San José, debiendo en consecuencia cesar en el ejercicio de dicho cargo. Habiendo formado voto particular el vocal D. Gerónimo Pou en el sentido de que procede

dar lugar á la prueba ofrecida por don Domingo Ribas Ribas en su escrito de 21 del corriente mes; y que en el caso de no estimarlo procedente se desestime la reclamación producida por don Francisco Mari Mari, en vista de los fundamentos expuestos por el Sr. Ribas en su citado escrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.
Palma 29 de Enero de 1910.

El Gobernador,
Angel Fernández Caro

Núm. 285

Secretaria.—Negociado segundo

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Sampol Sastre vecino de Montuiri, contra providencia de este Gobierno por la que se impuso una multa de cien pesetas por infracción de la Regla 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palma 31 de Enero de 1910.

El Gobernador,
Angel Fernández Caro

Núm. 279

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Secretaria.—Para los efectos de su provisión interina y en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 23 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907, por el presente se hace público que se halla vacante la escuela pública elemental de niños Salinas (Santañy) dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los Maestros que aspiren á ser nombrados para desempeñarla presentarán en esta dependencia en las horas de oficina sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador Presidente de esta Junta acompañadas de la documentación necesaria para solicitar tal cargo, en el plazo de cinco días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 31 de Enero de 1910.—El Secretario, Salvador M.ª Boyer.

Núm. 273

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Anuncio.—El martes 1.º del próximo Febrero se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases Pasivas que los tienen consignados por la pagaduría de esta Delegación en la siguiente forma.

Día 1.º.—Montepío Militar, Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Días 3 y 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Palma 29 de Enero de 1910.—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 258

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de Vocales Asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el presente año, se anuncia al público, que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Santañy 28 Enero 1910.—El Alcalde, Juan Manresa.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 265

Formado el reparto vecinal de consumos de esta localidad para el año 1910, queda

de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Santañy 28 Enero 1910.—El Alcalde, Juan Manresa.—P. A. de la J.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 259

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año 1910 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Campos 29 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Alou.—P. A. de la J. R.—El Oficial 1.º, Lorenzo Xamena.

Núm. 261

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 22 del actual se acordó proveer por concurso la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta localidad con la retribución anual de 80 pesetas, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro el plazo de diez días contados desde el siguiente del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El agraciado deberá constituir una fianza de 4.000 pesetas, en papel del Estado ó en fincas.

San Luis 28 Enero de 1910.—El Secretario, Juan Sintés.—El Alcalde.—P. A.—Juan Fanals.

Núm. 262

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Fijadas por este Ayuntamiento en sesión del día veintitrés del corriente las cuentas municipales del año 1909, quedan expuestas por quince días al público á efectos de reclamación cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vilafranca 27 de Enero del 1910.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—P. A. del Ayuntamiento.—Antonio Oliver, Secretario interino.

Núm. 263

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Contabilidad.—Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio respectivas al año de 1909, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Alayor 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 267

D. Juan Gual Pascual, Alcalde Constitucional de Campanet

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año corriente de 1910 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el 15 de Febrero á las nueve se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Campanet á 28 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Gual.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Francisco Camps.

Núm. 277

ALCALDIA DE LLUBI

Terminada por la respectiva Junta repartidora, la confección del reparto general de Consumos de esta localidad para el presupuesto en curso de 1910, permanecerá expuesto al público en los bajos de esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y efectos de reclamación con arreglo al Reglamento de dicho impuesto.

Llubi 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. de la J. R.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 278

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el presente año de 1910, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Costitx 29 Enero de 1910.—El Alcalde, Jaime Arrom.

Núm. 264

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ignorando el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del actual año de 1910, se les cita por el presente Edicto para que por sí ó por persona legalmente apoderada, se presenten en esta Casa Consistorial los días y horas que se expresan á continuación, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar según derecho.

Cierre del alistamiento, día doce de Febrero próximo á las diez.

Sorteo de los mozos, día trece de idem á la hora de las siete.

Clasificación y declaración de soldados, día seis de Marzo á las ocho.

Mozos que se citan

Bernardo Parera Pastor, de Miguel y Bárbara.

Jorge Sastre Lliteras, de Julian y Juana Maria.

Antonio Sitjes Lliteras, de Antonio y Bárbara.

Bartolomé Durán Pol, de Juan y Juana Maria.

Pedro Juan Rosselló Frau, de Juan y Francisca.

Esteban Durán Sureda, de Andrés y Maria.

Juan Fetrer Massanet, de Mauricio y Juana Ana.

Jorge Gomino Llinás, de Jorge y Sebastiana.

Sebastián Galmés Durán, de Lorenzo y Bárbara.

Sebastián Vaquer Nadal, de Miguel y Margarita.

Mateo Galmés Mesquida, de Lorenzo y Antonia.

Salvador Roig Servera, de Gabriel y Margarita.

Rafael Nadal Galmés, de Rafael y Bárbara.

Pedro Juan Durán Massanet, de Jaime y Pedrona.

Nicolás Fuster Forteza, de Rafael y Maria.

Sebastián Llodrá Servera, de Sebastián y Antonia.

Miguel Pascual Gelabert, de Lorenzo y Juana.

Miguel Rosselló Riera, de Antonio y Juana Maria.

Miguel Moll Miguel, de Andrés y Margarita.

Pedro Juan Matamalas Barceló, de Antonio y Antonia.

Juan Cerdá Oliver, de Antonio y Francisca.

Melchor Sureda Fons, de Esteban y Francisca Ana.

Antonio Pastor Sastre, de Bernardo y Francisca.

Miguel Servera Jaume, de Mateo y Antonia.
 Jaime Sureda Amer, de Ramón y Margarita.
 Antonio Parera Rubí, de Guillermo y María.
 Juan Truyol Ramón, de Domingo y Margarita.
 Miguel Noguera Pastor, de Pedro Juan y Catalina.
 Francisco Cabelis Picó, de Joaquín y María.
 Miguel Durán Banús, de Juan y Magdalena.
 Juan Más Fons, de Gabriel y Simona.
 Jaime Cabrer Follana, de Jaime y Margarita.
 Antonio Rosselló Pascual, de Lorenzo y Apolonia.
 Miguel Nadal Vaquer, de Andrés y Magdalena.
 Juan Gomila Miguel, de Juan y Ana.
 Miguel Suasi Mir, de Pedro José y Babilca Maria.
 Gabriel Riera Fullana, de Miguel y Catalina.
 Lorenzo Rosselló Martí, de Guillermo y Petra.
 Sebastián Parera Riera, de Lorenzo y María.
 Bartolomé Salas Lladó, de Miguel y María.
 Antonio Fons Garcia, de Lorenzo y María.
 Guillermo Jaume Llull, de Bartolomé y Margarita.
 Juan Llull Mesquida, de Francisco y María.
 Juan Llodrá Durán, de Bartolomé é Isabel.
 Agustín Ferrarí Cortes, de Angelo é Isabel.
 Salvador Aguiló Segura, de Rafael y Leonor.
 Jaime Cabrer Cerdá, de Guillermo y María.
 Lorenzo Andreu Massanet, de Jaime y Margarita.
 Jaime Antonio Ferrer Santandreu, de Jaime y Margarita.
 Dado en Manacor á veinte y seis de Enero de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 268

ALCALDIA DE IBIZA

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de este año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por el presente edicto para que comparezcan personalmente ó por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento los días 12 y 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, previniéndoles que de no comparecer á dichos actos les parará los perjuicios que la ley de Reemplazos determina.
 Ibiza 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, accidental, Mariano Llobet.

Mozos que se citan

Vicente Jolí Tur, hijo de José y María Antonio Lago Talmite, Expósito.
 Pedro Sanchez Colomar, de Manuel y Francisca.
 Francisco Prats Torres, de Catalina.
 Antonio Tur Terrasa, de Miguel y Ana.
 Vicente Torres Juan, de Bartolomé y Juana.
 Manuel Antonio Maria, de José y Antonia.
 Mariano Franch Racón, de Miguel y María.
 Antonio Pio Juan Expósito.
 José Riera Rosselló, de Juan y Catalina.
 Juan Torres Mari, de Juan y María.
 Alfonso Perman Justo, Expósito.
 Antonio Ferrer Serra, de José y María.
 Juan Mari Ferrer, de Juan y Francisca.
 José Muñoz Lluys, de José y María.
 Vicente Riera Riera, de Vicente y Margarita.

Juan Bibiloni Capellá, de Andrés y Juana.
 Ramón Carbonell Escandell, de Juan y María.
 Juan Fortunato Fremato, Expósito.
 Carlos Juan Silverio, Expósito.
 Juan Mariano Juan, de José y Catalina.
 Antonio Estanislao Homobono Expósito.
 Andrés Sanchez Rastell, de Francisco y Mariana.
 José Mari Prats, de Mariano y Catalina.

Núm. 269

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Ignorando el paradero del mozo comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual Agustín M.ª Moranta Oigado hijo de Juan y María cuyo paradero y residencia lo mismo que los de sus padres se ignora; se les cita por medio del presente para que puedan alegar lo que crean conveniente sobre dicho alistamiento; los días y horas que se expresan á continuación, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.
 Cierre del alistamiento dia 6 de Febrero á las 9. Sorteo de los mozos dia 13 de id. á las 7.
 Clasificación y declaración de soldados dia 6 Marzo á las 9.
 Estalenchs 25 Enero de 1910.—El Alcalde, Atanasio Palmer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm 271

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Hallandose continuados en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Juan Colom L'ompart, hijo de Jorge y Magdalena, nacido en 3 de Febrero de 1889; Miguel Martorell Fontanet de Antonio y Margarita, nacido en 16 Febrero; Matias Mateu Martí, de Matias y María, nacido en 8 Octubre y Gabriel Rotger Oliver, de Bernardino y María, nacido en 16 Diciembre, é ignorándose su paradero así como también el de sus padres; se les cita por medio del presente edicto para que puedan alegar lo que crean conveniente sobre dicho alistamiento hasta el cierre definitivo del mismo, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa el dia 12 del próximo mes de Febrero, advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar.
 Selva 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Miguel Rotger.—El Secretario Pablo Morey.

Núm. 689

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion Municipal durante el mes de Enero de 1909.
 Sesión extraordinaria del dia 1.º.—Se formó la lista de electores para Compromisarios para la de Senadores. Se levantó la sesión.
 Sesión ordinaria del dia 3.—Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último. Se aprobó una cuenta de dos sellos de franquicia. Se desestimó el permiso para emplazar un muladar en la finca denominada S' Oliver. Se levantó la sesión.
 Sesión ordinaria del dia 10.—Se aprobó el acta anterior. Se concedió permiso para construir una pared. Se levantó la sesión.
 Sesión ordinaria del dia 17.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró Comisionado para asistir ante la Comisión Mixta en que debe presentarse el prófugo número uno del sorteo de 1908 Pedro Juan Mateo Solivellas, al Secreteria D. Pablo Morey. Se enteró la Corporacion de que el nuevo local solicitado para escuela de niñas de Caimari de la plaza reunia todas las condiciones para el objeto indicado. Igualmente se enteró de que el propietario de la casa escuela de niños de Moscarí solicitaba cesar en el alquiler de la misma y

se autorizó al Sr. Alcalde para gestionar la adquisición de un nuevo local. Se levantó la sesión.
 Sesión del dia 24.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró la Corporación de haberse recibido aprobado el presupuesto de 1909. Se acordó formar y remitir al Gobierno Civil las liquidaciones del pasado año de 1908. Se levantó la sesión.
 Sesión ordinaria del dia 31.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó definitivamente la lista de electores para Compromisarios para la de Senadores. Se aprobó también definitivamente la lista de las familias pobres que han de disfrutar gratis de la asistencia médica y medicamentos en 1909. Se destinó al uso vecinal el aprovechamiento de 30 metros cúbicos de piedra del monte comunal de Caimari. Se concedió permiso para reedificar el frontis de la casa número 12 de la Plaza del sufragáneo de Caimari. Se nombró Recaudador de consumos para el corriente año á don Bartolomé Reus Fontanet. El Sr. Presidente dió cuenta de haberse ingresado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 3.450 pesetas por atrasos de consumos. Se levantó la sesión.
 El anterior extracto fué aprobado en sesión de siete de los corrientes.
 Selva 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 690

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal durante el mes de Febrero de 1909.
 Sesión ordinaria del dia 7.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos, se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último. Se acordó gratificar en una limosna de 10 pesetas al vecino Pedro Coll Rayó (a) Colectó. Se aprobó la cuenta de la recaudación de consumos del año 1907. Se aprobaron las cuentas municipales del año 1908. Se levantó la sesión.
 Sesión ordinaria del dia 12.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó atender una petición de varios vecinos para que se colocara á perímetro la calle de Escorca de esta villa. Se levantó la sesión.
 Sesión ordinaria del dia 21.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó remitir nota al Sr. Ingeniero Jefe de Montes para la formación del plan forestal de 1909-910. Se acordó conceder permiso para construir una casa en la calle del Horizonte de Caimari. Se levantó la sesión.
 Sesión ordinaria del dia 28.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró tallador de mozos para el presente reemplazo al Cabo Antonio Tortella Llabrés. Se aprobaron dos recibos de trabajos extraordinarios. Se aprobó el proyecto de alineación y rasante de la calle de Escorca acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» por término de 20 dias á efectos de reclamación. Se levantó la sesión.
 El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de los corrientes.
 Selva 8 Marzo de 1909.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2703

AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS
 Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los dias 25 al 30 al Octubre en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.
 Sitio donde se efectua la obra
 Matadero público.—Arreglo de tinas, soguilla de cañamo y cadena galvanizada, importe pesetas 27'37.
 Arreglo de empedrado y piso de las calles de la Iglesia y Rosario.—Oficiales (jornales) 10 ½, importe pesetas 25'38.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.—Escombros (carretadas) 20, importe pesetas 10.—Arreglo de herramientas, importe pesetas 1'40.
 Nota.—Han facilitado materiales y

efectuado transportes los contratistas siguientes: Eugenio Rebague y José Riudavets, para el Matadero; Transporte de escombros, Luis Mascaró.
 Villa-Carlos 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Vila.

Núm. 274

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad ha acordado con provehido del dia de hoy dictado en causa sobre atentado á un agente de la Autoridad; que se cite en forma á un muchacho cuyo nombre y circunstancias personales no constan, el cual durante la noche del dos al tres de Diciembre último fué detenido en la calle Mayor de la villa de Buñola por el guardia municipal de la misma villa D. Pedro Rosselló Palou y en el acto de llevarse á la Casa Consistorial, le fué arrebatado por algunos vecinos de la repetida villa; para que comparezca en este Juzgado dentro de quinto dia á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de declarar en la espresada causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
 Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal.
 Palma veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez.—Guillermo Vidal.

Núm. 266

SUBASTA

El dia 28 de Febrero próximo á las 11 de la mañana en mi estudio, Apuntadores 35, tendrá lugar la de una casa botiga situada en la calle de San Pedro número 62 y una algorfa en la calle de la Olivera, número 26, bajo las condiciones que están de manifiesto en dicho estudio.
 Palma 28 Enero 1910.—Rafael Togores y Palou.

Núm. 281

BANCO DE PRESTAMOS Y CAJA DE AHORROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, confirmado por la General ordinaria reunida el dia de ayer, á tenor de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos y á efectos del 85 siguiente en sus párrafos 2.º y 3.º, se convoca á los Sres. accionistas á Junta General extraordinaria para el dia 20 de Febrero próximo á las 11 de la mañana en el domicilio social calle de San Bernardo n.º 5, con objeto de tratar y resolver sobre la conveniencia de la disolución y liquidación de esta Sociedad.
 Los Sres. accionistas que deseen concurrir á dicho acto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con 48 horas de anticipación á la en que ha de celebrarse la Junta.
 Palma 31 Enero de 1910.—El Administrador interino, Jaime Ferrer.

Núm. 272

FERRO CARRIL PALMA-SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se hace presente á los Sres. Accionistas que desde el 1.º de Febrero al 31 de Marzo próximo, estará abierto el pago del octavo y último dividendo pasivo del doce y medio por ciento, en Sóller en las Oficinas de esta Sociedad, en las del «Banco de Sóller» y en las de la Sucursal del «Crédito Balear», de nueve á doce de todos los dias laborables; y en Palma quedará también abierto el pago de dicho dividendo pasivo, durante igual tiempo, en las Oficinas de las Sociedades «Crédito Balear» y «Fomento Agrícola de Mallorca», siendo indispensable que al verificarse el pago se presenten los títulos de las acciones respectivas.
 Sóller, 28 de Enero de 1910.—El Director Gerente, Lorenzo Roses.

Depositaría de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1420'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	625'00
Cargo.	2045'61
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1672'36

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 373'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		125'00	125'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	842'16		842'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1800'00	500'00	2300'00
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	2642'16	625'00	3267'16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	826'90	375'70	1202'60
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	133'84	133'84	267'68
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		1137'82	1137'82
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	119'00	25'00	144'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	1079'74	1672'36	2752'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villafranca á 30 Septiembre 1909.—El Depositario, Guillermo Font.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Bauzá

Depositaría de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2433'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1436'38
Cargo.	3869'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2261'89

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1607'66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.	443'08	443'00	886'00
3 Impuestos.	8'00	4'00	12'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	785'00		785'00
8 Resultas.	2191'28		2191'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2427'67	989'38	3417'05
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	5854'95	1436'38	7291'33
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1077'97	567'02	1644'99
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	485'02	217'51	702'53
5 Beneficencia.	25'10		25'10
6 Obras públicas.	125'00	125'00	250'00
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	1708'69	1323'04	3031'73
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		29'32	29'32
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	3421'78	2261'89	5683'67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Fornalutx á 30 Septiembre 1909.—El Depositario, Pedro Juan Arbons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

Depositaría de fondos municipales de Formentera

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	50'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2440'00
Cargo.	2490'72
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2406'82

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 83'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	505'25		505'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1840'00	2440'00	3780'00
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	1845'25	2440'00	4285'25
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	559'25	1109'00	1668'25
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	66'25	132'50	198'75
5 Beneficencia.		225'00	225'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	709'03	316'23	1025'25
8 Montes.			
9 Cargas.	450'00	624'10	1074'10
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	10'00		10'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	1794'53	2406'82	4201'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Formentera á 30 de Septiembre de 1909.—El Depositario, Antonio Costa.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tar.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Depositaría de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	8119'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
Cargo.	8119'59
Data por pagos verificados en igual trimestre.	

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 8119'59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	921'10		921'10
2 Montes.			
3 Impuestos.	2716'24		2716'24
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	11257'50		11257'50
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	14894'84		14894'84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5450'28		5450'28
2 Policía de seguridad.	173'70		173'70
3 Policía urbana y rural.	2135'31		2135'31
4 Instrucción pública.	1812'90		1812'90
5 Beneficencia.	120'00		120'00
6 Obras públicas.	3598'36		3598'36
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	4391'20		4391'20
0 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	292'10		292'10
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	17973'85		17973'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mercadal á 15 de Octubre 1909.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Siales.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Palliser.